

SECRETARÍA DE ECONOMÍA**RESOLUCION por la que se otorga prórroga de licencia de separación del ejercicio de sus funciones al ciudadano Alfredo Porcayo Vergara, corredor público número 47 en la plaza del Distrito Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 20 fracción XV del Reglamento Interior de esta dependencia, en respuesta al escrito recibido el día 21 de mayo del año 2003, mediante el cual, el licenciado Alfredo Porcayo Vergara, corredor público número 47 en la plaza del Distrito Federal, solicita prórroga de licencia para continuar separado de sus funciones de corredor público expresando como causa haber sido nombrado Primer Secretario de Acuerdos de la Presidencia y el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, da a conocer la siguiente resolución:

“Con fundamento en los artículos 15 fracción VIII, 20 fracción V de la Ley Federal de Correduría Pública; 64 de su Reglamento; 20 fracción XX del Reglamento Interior de esta Dependencia, y considerando como causa suficiente el desempeñarse como servidor público, función que no es compatible con el ejercicio de las funciones de corredor público, la Secretaría de Economía ha resuelto otorgarle prórroga de licencia para continuar separado del ejercicio de sus funciones como Corredor Público número 47 de la plaza del Distrito Federal hasta por 1 año contado a partir del 1 de mayo del año 2003, siendo dicha licencia renunciable conforme lo señala la citada ley. En razón de lo anterior, el sello oficial a su cargo continuará bajo la custodia del Colegio de Corredores Públicos de la Plaza del Distrito Federal, Asociación Civil, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública. Asimismo, el archivo de pólizas y actas, libros de registro autorizados e índice respectivo continuarán bajo la responsabilidad del licenciado Germán Guerra Velarde, Corredor Público número 26 de la Plaza del Distrito Federal, con quien tiene celebrado Convenio de Suplencia, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 59 y 60 del mencionado reglamento.”

México, Distrito Federal, a 13 de junio de 2003.- En ausencia del Director General de Normatividad Mercantil, con fundamento en el artículo 46 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Directora de Correduría Pública, **Lilia Eurídice Palma Salas**.- Rúbrica.

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SCFI-2003, Información comercial-Etiquetado general de productos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-050-SCFI-2003, INFORMACION COMERCIAL-ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracciones XII y XV, 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 de su Reglamento, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, expide para consulta pública el siguiente Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SCFI-2003, Información comercial-Etiquetado general de productos.

De conformidad con el artículo 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SCFI-2003, se expide para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, ubicado en avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de

México, teléfono 57 29 93 00, extensión 4125, Fax 55 20 97 15, para que en los términos de la ley se consideren en el seno del Comité que lo propuso.

México, D.F., a 10 de junio de 2003.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

**PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-050-SCFI-2003, INFORMACION
COMERCIAL-ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS (MODIFICA A LA NOM-050-SCFI-1994
PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 24 DE ENERO DE 1996)**

PREFACIO

En la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana participaron las siguientes empresas e instituciones:

- ALMACENADORA ACCEL, S.A.
- ALMEX, S.A. DE C.V.
- ASOCIACION MEXICANA DE ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO, A.C.
- ASOCIACION MEXICANA DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, A.C.
- ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
- ASOCIACION NACIONAL DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE LA REPUBLICA MEXICANA, A.C.
- ASOCIACION NACIONAL DE PRODUCTORES DE AUTOBUSES, CAMIONES Y TRACTOCAMIONES, A.C.
- ASOCIACION NACIONAL DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO Y DEPARTAMENTALES, A.C.
- CAMARA NACIONAL DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO
- CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE TRANSFORMACION
- CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEITES, GRASAS, JABONES Y DETERGENTES
- CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE ACEITES, GRASAS, JABONES Y DETERGENTES
- CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA ELECTRONICA DE TELECOMUNICACIONES E INFORMATICA
- CALIDAD MEXICANA CERTIFICADA
- CENTRO DE CONTROL TOTAL DE CALIDADES, S.A. DE C.V.
- COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA
- CONFEDERACION DE CAMARAS NACIONALES DE COMERCIO
- CONFEDERACION NACIONAL DE CAMARAS INDUSTRIALES
- DISTRIBUIDORA DE AUTOINDUSTRIAS, S.A. DE C.V.
- FACTUAL SERVICES, S.C.
- GENERAL MOTORS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

- GESTORIA ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.
- GRUPO ALMACENADOR MEXICANO
- INSTITUTO MEXICANO DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
- J C PENNEY, S.A. DE C.V.
- NETZWERKE, S.A. DE C.V.
- NO SABE FALLAR, S.A. DE C.V.
- NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C.
- PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
- PROCTER AND GAMBLE, S.A. DE C.V.
- SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 - Subsecretaría de Transporte y Aeronáutica Civil
 - Comisión Federal de Telecomunicaciones
- SECRETARIA DE ECONOMIA
 - Subsecretaría de Negociaciones Comerciales Internacionales
 - Dirección General de Normas
- SECRETARIA DE SALUD
 - Dirección General de Calidad Sanitaria de Productos y Servicios
- SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
 - Dirección General de Seguridad y Salud en el Trabajo
- SEDERIA LA NUEVA, S.A. DE C.V.
- SGS DE MEXICO, S.A. DE C.V.
- SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, S.C.
- TIMKEN, S.A. DE C.V.
- TOKAI DE MEXICO, S.A. DE C.V.
- 3M MEXICO, S.A. DE C.V.

INDICE

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Información comercial
6. Vigilancia
7. Bibliografía
8. Concordancia con normas internacionales

1. Objetivo

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana tiene por objeto establecer la información comercial que deben contener los productos de fabricación nacional o extranjera que se destinen a los consumidores en el territorio nacional y establecer las características de dicha información.

2. Campo de aplicación

2.1 Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana es aplicable a todos los productos de fabricación nacional y extranjera destinados a los consumidores en territorio nacional.

2.2 El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana no aplica a:

- a) Productos que estén sujetos a disposiciones de información comercial contenidas en normas oficiales mexicanas específicas o en alguna otra reglamentación vigente;
- b) Los productos a granel;
- c) Los animales vivos;
- d) Los libros, revistas, fascículos y las publicaciones periódicas en cualquier presentación, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, discos magnéticos y compactos, cintas y artículos análogos, estampas de álbumes, software, fonogramas, videogramas, audiocasetes y videocasetes, entre otros.
- e) Los demás productos que determine la autoridad competente, conforme a sus atribuciones.
- f) Las partes de repuesto o refacciones que son adquiridas mediante catálogo identificando el número de parte o código de identificación, destinadas únicamente para dar servicio o reparar productos, atendiendo su marca y modelo por personal especializado.

3. Referencias

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes normas oficiales mexicanas vigentes:

- | | |
|--------------|---|
| NOM-008-SCFI | “Sistema General de Unidades de Medida”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 1993. |
| NOM-030-SCFI | “Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1993. |

4. Definiciones

Se establecen las siguientes definiciones para efectos del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana:

4.1 Consumidor

Persona física o moral que adquiere o disfruta, como destinatario final, productos. No es consumidor quien adquiera, almacene, utilice o consuma productos con objeto de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros.

4.2 Embalaje

Material que envuelve, contiene y protege los productos, para efecto de su almacenamiento y transporte.

4.3 Envase

Cualquier recipiente o envoltura en el cual está contenido el producto para su venta al consumidor.

4.4 Envase múltiple o colectivo

Cualquier recipiente o envoltura en el que se encuentran contenidos dos o más unidades iguales o diferentes de productos preenvasados, destinados para su venta al consumidor en dicha presentación.

4.5 Etiqueta

Cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida o sobrepuesta al producto, a su envase o, cuando no sea posible por las características del producto o su envase, al embalaje.

4.6 Garantía

Documento mediante el cual el productor o importador se compromete a respaldar el producto contra defectos de funcionamiento, de los materiales o de la mano de obra empleados en la fabricación del producto.

4.7 Instructivo o manual de operación

Es aquella información impresa en la etiqueta o en un documento anexo, que contiene las instrucciones de uso, manejo y, en su caso, precauciones, advertencias y datos para la instalación, cuidado y mantenimiento del producto, dirigidas al usuario final.

4.8 Lectura a simple vista

Es aquella efectuada bajo condiciones normales de iluminación y que la información impresa sea cuando menos de 1 mm de altura, se permite alcanzar esta agudez visual por medio de correctivos, sin embargo no se permite el uso de ayudas visuales tales como lentes, magnificadores, lupas, etc.

4.9 País de origen

El lugar de manufactura, fabricación o ensamble del producto.

4.10 Preenvasado

Proceso en virtud del cual un producto es colocado en un envase de cualquier naturaleza, sin encontrarse presente el consumidor, y la cantidad de producto contenida en el envase no puede ser alterada a menos que éste sea abierto o modificado.

4.11 Producto a granel

Producto que debe pesarse, contarse o medirse en presencia del consumidor por no encontrarse preenvasado al momento de su venta.

Los productos que al momento de su venta no se encuentren en un envase, ya sea porque se les despojó de éste, o bien, porque durante su proceso productivo nunca se les acompañó del mismo.

4.12 Productos peligrosos

Son aquellos que durante su manejo y uso pueden poner en riesgo la seguridad del consumidor si no se siguen las indicaciones recomendadas por el fabricante.

4.13 Secretaría

Secretaría de Economía.

4.14 Superficie de información

Cualquier área del envase distinta a la superficie principal de exhibición.

4.15 Superficie principal de exhibición

Es aquella área donde se encuentra la denominación y la marca comercial del producto. Se determina conforme al inciso 4.1 de la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCFI.

5. Información comercial

5.1 Requisitos generales

5.1.1 La información acerca de los productos debe ser veraz y describirse y presentarse de forma tal que no induzca a error al consumidor con respecto a la naturaleza y características de los productos.

5.2 Información comercial

5.2.1 Los productos sujetos a la aplicación de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el **Diario Oficial de la Federación** como norma definitiva, deben contener en sus etiquetas, cuando menos, la siguiente información comercial obligatoria:

- a) Nombre o denominación genérica del producto, cuando no sea identificable a simple vista por el consumidor. Un producto es identificable a simple vista si éste está contenido en un empaque que permite ver su contenido; o bien, si el empaque presenta el gráfico del producto.
- b) Indicación de cantidad conforme a la NOM-030-SCFI, en el entendido de que si el contenido o número de piezas de un producto puede identificarse a simple vista, no será necesario indicar la declaración de cantidad. En ese sentido, resultará irrelevante que se indique o no en dichos productos la declaración de cantidad y también la forma en que se haga (en idioma distinto al español, en un sitio distinto a la superficie principal de exhibición, en un tamaño menor al requerido, etc.), siempre y cuando dicha declaración corresponda al producto que la ostente.

En caso de envase múltiple o colectivo, cuyo contenido no sea identificable a simple vista, éste debe ostentar la declaración de cantidad (solamente la que corresponde al envase múltiple o colectivo, no la que corresponde a cada uno de los envases de los productos en lo individual), de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-030-SCFI-1993 (ver referencias). La descripción de los componentes puede aparecer en la superficie de información y debe incluir el nombre o denominación genérica de los productos, así como su contenido o contenido neto.

- c) Nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del fabricante o responsable de la fabricación para productos nacionales o bien del importador, incluyendo código postal, ciudad o estado. Esta información puede incorporarse al producto en territorio nacional, después del despacho aduanero y antes de la comercialización del producto. Dicha información debe ser proporcionada a la Secretaría por el importador a solicitud de ésta. Asimismo, la Secretaría debe proporcionar esta información a los consumidores que así lo soliciten cuando existan quejas sobre los productos.
- d) La leyenda que identifique al país de origen del producto, por ejemplo "Producto de...", "Hecho en...", "Manufacturado en...", "Producido en...", u otros análogos.
- e) Las advertencias de riesgos por medio de leyendas, gráficas o símbolos precautorios en el caso de productos peligrosos.
- f) Cuando el uso, manejo o conservación del producto requiera de instrucciones, debe presentarse esa información. En caso de que dicha información se encuentre en un instructivo o manual de operación anexo, se debe indicar en la respectiva etiqueta: VEASE INSTRUCTIVO ANEXO O MANUAL DE OPERACION, u otras leyendas análogas, las cuales podrán presentarse indistintamente en mayúsculas, minúsculas o en una combinación de ambas.

- g)** Cuando corresponda, la fecha de caducidad o de consumo preferente.

Nota: Cuando la información comercial obligatoria de la mercancía se encuentre en su envase o empaque de presentación final al público, no será necesario que dicha información también aparezca en la superficie propia de la mercancía.

5.2.2 Idioma y términos

La información que se ostente en las etiquetas de los productos debe:

- a)** Expresarse en idioma español, sin perjuicio de que se exprese también en otros idiomas. Cuando la información comercial se exprese en otros idiomas debe aparecer también en español, expresarse en términos comprensibles y legibles, de manera tal que el tamaño y tipo de letra permitan al consumidor su lectura a simple vista. En todos los casos debe indicarse cuando menos la información establecida en el inciso 5.2.1.
- b)** Cumplir con lo que establecen las normas oficiales mexicanas NOM-008-SCFI y NOM-030-SCFI (ver referencias), sin perjuicio de que además se puedan expresar en otros sistemas de unidades. La información que se exprese en un sistema de unidades distinto al Sistema General de Unidades de Medida, puede aparecer después de este último.
- c)** Presentarse en etiqueta fijada de manera tal que permanezca disponible hasta el momento de su uso o consumo en condiciones normales, la cual debe aplicarse en cada unidad o envase múltiple o colectivo.
- c.1)** Cuando la forma de presentación al consumidor final sea un envase múltiple o colectivo que no permita ver el contenido, toda la información comercial obligatoria prevista en el inciso 5.2.1 de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, debe presentarse en el envase múltiple o colectivo, incorporando la leyenda "No etiquetado para su venta individual".
- c.2)** Si la forma de presentación al consumidor final es un envase múltiple o colectivo que permite ver su contenido, la información comercial obligatoria puede aparecer en el envase múltiple o colectivo, o en todos y cada uno de los productos preenvasados en lo individual, o bien, una parte de la información comercial obligatoria podrá aparecer en el envase múltiple o colectivo y la restante en todos y cada uno de los envases de los productos en lo individual, siempre que la información comercial obligatoria que aparezca en cada uno de los envases de los productos en lo individual, se vea a simple vista desde el exterior del envase múltiple o colectivo, sin necesidad de que este último se abra.
- c.3)** Si los envases múltiples o colectivos se abren y se extraen los productos preenvasados contenidos en ellos con el objeto de destinarlos individualmente a un consumidor final, dichos productos deben contener en lo individual toda la información comercial obligatoria que establece este Proyecto de Norma, siempre que no estén comprendidos en cualquiera de los supuestos indicados en el punto 2.2 del mismo proyecto de NOM.
- d)** Estar colocada en la superficie principal de exhibición, tratándose al menos de la siguiente información:
- i)** Nombre genérico del producto en los términos del inciso 5.2.1 a), e
- ii)** Indicación de cantidad.

5.3 Instructivos o manuales de operación y garantías

5.3.1 Idioma

Los instructivos o manuales de operación y garantías deben expresarse en idioma español y de acuerdo al Sistema General de Unidades de Medida, sin perjuicio de que además se expresen en otros idiomas y sistemas de unidades. Cuando la información se exprese en otros idiomas, debe aparecer también en idioma español, cuidando que por lo menos sea con el mismo tamaño.

5.3.2 Contenido

Los productos objeto de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, cuyo uso, manejo o conservación requiera de instrucciones, deben ir acompañados, sin cargo adicional para el consumidor, de los instructivos o manuales de operación y, en su caso, garantías, los cuales deben contener indicaciones claras y precisas para el uso normal, manejo, conservación, ensamble y aprovechamiento de los productos, así como las advertencias para el manejo seguro y confiable de los mismos.

5.3.2.1 Los instructivos o manuales de operación adicionalmente deben indicar:

- a)** Nombre, denominación o razón social del productor nacional o importador, domicilio fiscal y teléfono de servicio en territorio nacional.
- b)** Identificación de los productos o modelos a los que aplica.
- c)** Precauciones para el usuario o consumidor (cuando se trate de un producto peligroso).
- d)** Cuando proceda, las indicaciones para su instalación, conexión, ensamble o mantenimiento para su adecuado funcionamiento.

Cuando se ofrezca garantía por los productos y se incorporen en ella los datos a que se refiere el inciso "a", no será requisito indicarlos también en el instructivo o manual de operación.

5.3.3 Garantías

Cuando se ofrezcan garantías por los proveedores, éstas deben expedirse en los términos y forma establecidos en la Ley Federal de Protección al Consumidor e indicar y cumplir con lo siguiente:

- a)** Nombre, denominación o razón social y domicilio fiscal del productor nacional o importador del producto y teléfonos de servicio en territorio nacional.
- b)** Identificación de los productos o modelos a los que aplica.
- c)** Nombre y domicilio del establecimiento en la República Mexicana donde puede hacerse efectiva la garantía, así como aquéllos donde el consumidor pueda adquirir partes y refacciones.

Adicionalmente, la garantía puede indicar que ésta puede hacerse efectiva en cualquiera de las sucursales a nivel nacional del proveedor que la ofrezca, sin necesidad de especificar los domicilios de las mismas.

- d)** Duración de la garantía.
- e)** Conceptos que cubre la garantía y limitaciones o excepciones.
- f)** Procedimiento para hacer efectiva la garantía.
- g)** Precisar la fecha en que el consumidor recibió el producto o indicar los documentos de referencia donde ésta se señale. Es responsabilidad del comerciante asegurarse que esta información esté

presente al momento de la venta del producto al consumidor, de no hacerlo así, el comerciante deberá cumplir con los términos de la garantía directamente.

- h)** Para hacer efectiva la garantía no podrán exigirse otros requisitos que la presentación del producto, la póliza vigente y comprobante de venta.

5.3.4 Incorporación de los instructivos o manuales de operación y garantías

En todos los casos, los instructivos o manuales de operación y garantías deben entregarse al consumidor en el establecimiento comercial cuando adquiera los productos.

6. Vigilancia

La vigilancia del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, una vez que sea publicado en el **Diario Oficial de la Federación** como norma definitiva, estará a cargo de la autoridad competente.

7. Bibliografía

Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de julio de 1992 y reformada el 20 de mayo de 1997.

Ley Federal de Protección al Consumidor, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de diciembre de 1992.

Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de enero de 1999.

Norma Oficial Mexicana NOM-050-SCFI-1994, Información comercial-Disposiciones generales para productos, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de enero de 1996.

ISO/IEC Guide 37 1995 (E) Instructions for use of products of consumer interest.

8. Concordancia con normas internacionales

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana concuerda parcialmente con la ISO. Guide 37 Instructions for use of products of consumer interest. First edition 1995.

México, D.F., a 10 de junio de 2003.- El Director General de Normas, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

INSUBSISTENCIA de declaratoria de libertad de terreno número I-10/2003.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

INSUBSISTENCIA DE DECLARATORIA DE LIBERTAD DE TERRENO I-10/2003

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera y 6o. párrafo final de su Reglamento, y de acuerdo con la atribución conferida por el artículo 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se deja insubsistente la declaratoria de libertad contenida en la Relación de Declaratorias de Libertad de Terreno 15/2003, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de junio de 2003, cuyos datos se precisan a continuación:

AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
GUADALAJARA, JAL.	15429	AGUA MALA DOS	13	TUXCACUEZCO	JAL.

Lo anterior, en virtud de que el número correcto del expediente es 15629, y no 15429 como fue anotado.

México, D.F., a 18 de junio de 2003.- Con fundamento en el artículo 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, en ausencia del Director General de Minas, firma el Director del Registro Público de Minería y Derechos Mineros, **Sergio Gerardo López Rivera**.- Rúbrica.

MANUAL para la elaboración de los Programas Bienales de Mejora Regulatoria 2003-2005 y Calendario de presentación de los Programas Bienales 2003-2005 y de sus reportes semestrales de avances.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

**MANUAL PARA LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS BIENALES
DE MEJORA REGULATORIA 2003-2005**

**CALENDARIO DE PRESENTACION DE LOS PROGRAMAS BIENALES 2003-2005
Y DE SUS REPORTES SEMESTRALES DE AVANCES**

Indice

Presentación

Calendario de presentación de los programas bienales y sus reportes de avances

Contenido de los programas bienales

1. Trámites

1.1. Validación del contenido del Registro Federal de Trámites y Servicios

1.2. Proceso de revisión y migración de trámites

1.3. Identificación de trámites de alto impacto

2. Regulaciones

2.1. Diagnóstico y prioridades en materia de regulaciones

2.2. Regulaciones a crear, modificar o eliminar

2.3. Revisión quinquenal de normas oficiales mexicanas

Reportes semestrales de los programas bienales

Contactos para mayor información

Lista de responsables de la mejora regulatoria

Presentación

Al menos cada dos años, el responsable oficial de la mejora regulatoria de cada dependencia y organismo descentralizado federal, sujeto al título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), debe presentar a la Cofemer el programa de mejora regulatoria de su institución.¹ Este programa es un instrumento de planeación integral en materia de regulación que debe incluir todas las acciones a realizar en materia de:

- Registro, eliminación y simplificación de trámites;
- Creación, modificación o abrogación de disposiciones jurídicas de carácter general (regulaciones), y
- Reportes periódicos de avances.

En julio de 2003 vencen los programas bienales 2001-2003, por lo que, en junio de 2003, se deberá iniciar la elaboración de los programas 2003-2005. Dichos programas deberán remitirse a la Cofemer antes del 15 de agosto de 2003. En este manual se explica de manera sucinta la información que deberán contener los programas, así como la forma en que se elaborarán los reportes semestrales de avances. Los formatos para la entrega de la información se encuentran en la página de Internet de la Cofemer, y los programas bienales deberán remitirse por esa misma vía.²

Los programas bienales ayudan a lograr el propósito central de la mejora regulatoria federal: la creación y modificación de regulaciones y trámites conforme a procesos basados en la planeación, la transparencia, el análisis de efectos potenciales, y la consulta pública, con el fin de lograr el mayor

¹ Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 69-D fracción II. La lista completa de los responsables oficiales se encuentra en las página 94.

² www.apps.cofemer.gob.mx/pb2003.

beneficio para la sociedad. Además, la presentación de los programas bienales forma parte del sistema de metas presidenciales y su contenido está plasmado en el Acuerdo presidencial para la presentación de los programas bienales de mejora regulatoria 2003-2005, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** (DOF) el 26 de junio de 2003, en el que se precisan las obligaciones de las dependencias y organismos descentralizados en la materia.³ Por su parte, la Cofemer publicará en el DOF el calendario de presentación de los programas a principios de julio de 2003, a más tardar, cuyo contenido se resume a continuación.⁴

**Calendario de presentación de los programas bienales 2003-2005
y de sus reportes semestrales de avances**

	Acción	Fecha
Cofemer	Entrega a las dependencias y organismos descentralizados el material para la elaboración de los programas bienales	18-30 de junio 2003
Dependencias y organismos descentralizados	Elaboran propuestas de programas bienales 2003-2005	1 julio-15 de agosto 2003
Dependencias y organismos descentralizados	Fecha límite para entrega vía Internet de las propuestas de programas bienales 2003-2005 a la Cofemer	15 de agosto 2003
	Consulta pública de las propuestas de programas bienales 2003-2005 en Cofemer	16 agosto-15 septiembre 2003
Cofemer Dependencias y organismos descentralizados	Entrega los comentarios a las dependencias y organismos descentralizados incorporan los comentarios en los programas bienales	17-30 de septiembre 2003
Dependencias y organismos descentralizados	Publican los Programas Bienales 2003-2005 (Internet)	1-31 de octubre 2003
Cofemer	Remite a las dependencias y organismos descentralizados formato para la entrega del 1er. reporte semestral de avances	1 de abril de 2004
Dependencias y organismos descentralizados	Envían a Cofemer el 1er. reporte semestral de avances	30 de abril de 2004
Cofemer	Remite a las dependencias y organismos descentralizados formato para la entrega del 2o. reporte semestral de avances	8 de octubre de 2004
Dependencias y organismos descentralizados	Envían a Cofemer 2o. reporte semestral de avances	29 de octubre de 2004
Cofemer	Remite a las dependencias y organismos descentralizados formato para la entrega del 3er. reporte semestral de avances	8 de abril de 2005
Dependencias y organismos descentralizados	Envían a Cofemer 3er. reporte semestral de avances	29 de abril de 2005
Cofemer	Remite a las dependencias y organismos descentralizados formato para la entrega del 4o. reporte semestral de avances	1 de julio de 2005
Dependencias y organismos descentralizados	Envían a Cofemer 4o. reporte semestral de avances y programa bienal 2005-2007	1 de agosto 2005

³ Información sobre metas presidenciales.

⁴ Consulte el texto del calendario publicado en el DOF en la página de Internet de la Cofemer.

Mientras que el responsable de mejora regulatoria de cada dependencia y organismo descentralizado tiene la obligación de remitir el programa bienal a la Cofemer, cada dependencia y organismo descentralizado cuenta con plena libertad en cuanto a las estrategias internas para su conformación. Sin embargo, la Cofemer recomienda que todas las unidades administrativas y responsables operativos que tengan incidencia en la elaboración o aplicación de trámites y disposiciones regulatorias participen en el proceso para poder abarcar la gama completa de retos regulatorios de la institución. Para tal propósito, sería también recomendable contar con la aprobación explícita de los subsecretarios, o equivalentes, y del responsable jurídico de la dependencia u organismo descentralizado.

Aparte del proceso interno de coordinación para la conformación de la agenda regulatoria, la Cofemer considera indispensable tomar en cuenta las opiniones de los particulares afectados por las disposiciones regulatorias, vigentes o propuestas, ya sean productores, consumidores o terceros afectados. La consulta previa puede incrementar la eficiencia de las medidas regulatorias, ya que permite a las autoridades recabar información, identificar los principales problemas y definir las medidas más apropiadas para hacer frente a dichos problemas. Asimismo, la consulta mejora la comprensión, cumplimiento y legitimidad de las medidas regulatorias.

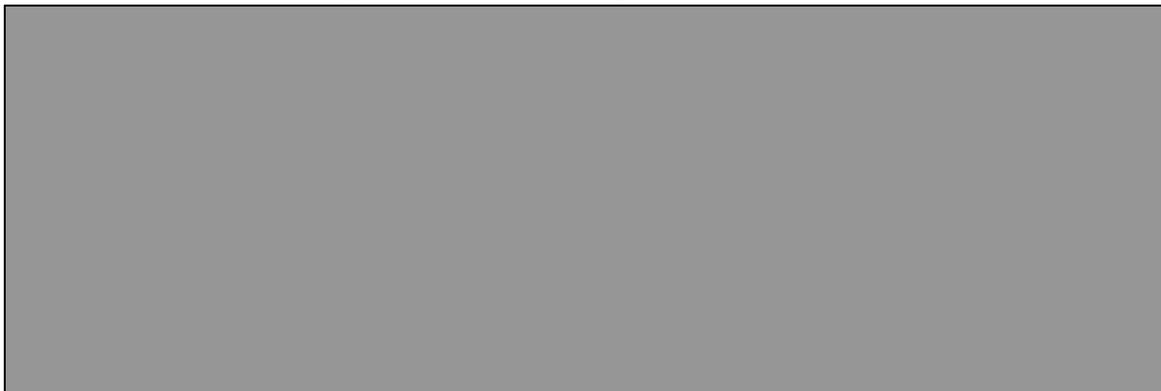
Independientemente de lo anterior, la Cofemer establecerá un periodo para la consulta de las versiones preliminares de los programas a través de su sitio en Internet, con el objeto de que los interesados remitan sus comentarios y propuestas (del 16 de agosto al 15 de septiembre de 2003). Estos serán remitidos por la Cofemer a las dependencias para que los consideren y, en su caso, los incorporen a sus programas. En noviembre de 2003, la Cofemer publicará en el DOF un aviso de la disponibilidad en Internet de las versiones definitivas de los programas bienales, así como de sus observaciones.

Los encargados de elaborar los programas bienales 2003-2005 contarán con el pleno apoyo de los servidores públicos de la Cofemer, con el fin de asegurar la ejecución exitosa de la política de mejora regulatoria del gobierno federal.⁵

Contenido de los programas bienales

La elaboración de los programas bienales consiste en crear un listado de las acciones a realizar en los próximos dos años en materia de trámites y anteproyectos regulatorios. La información se presentará en el Formato para la Presentación de los Programas Bienales de Mejora Regulatoria 2003-2005, el cual se encuentra disponible en la página de Internet de la Cofemer.⁶ Las dependencias y organismos descentralizados deberán enviar sus programas bienales por la página creada por la Cofemer para tal fin.

La estructura del informe se presenta en el cuadro siguiente:



1. Trámites

En el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS) se encuentra inscrito el conjunto de los trámites y servicios que aplican las dependencias y organismos descentralizados sujetos al título tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA). A partir del 19 de mayo de 2003 no pueden exigirse

⁵ Ver lista de funcionarios de la Cofemer, pp. 92-93.

⁶ <http://www.apps.cofemer.gob.mx/pb2003>

trámites adicionales a los inscritos, ni aplicarse de forma distinta a como aparecen en el RFTS, salvo en el caso de las excepciones previstas en la propia LFPA.⁷

El objetivo de la Cofemer es asegurar que el RFTS sea una herramienta útil, confiable, actualizada y fácil de usar para los particulares. Con ello, la administración ofrece seguridad jurídica y eficiencia para los ciudadanos.

El RFTS es un registro dinámico. Es una responsabilidad directa de las dependencias y organismos descentralizados mantener actualizados todos sus trámites y servicios. Para ello, éstas tienen la obligación de notificar a la Cofemer, a través del sistema de actualización y modificación de trámites en línea, cualquier modificación a la información inscrita en el RFTS dentro de los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que fundamente dicha modificación.⁸

Las dependencias y organismos descentralizados realizaron un esfuerzo significativo para identificar e inscribir sus trámites dentro del plazo establecido en la ley. Sin embargo, se debe reconocer que la calidad de la información no es siempre adecuada, y por ello resulta necesario realizar un esfuerzo adicional para asegurar que el registro sea un instrumento útil y amigable para los ciudadanos. Dado que existe una estrecha relación entre la calidad de la normatividad federal, del RFTS y de la calidad de la gestión gubernamental, los programas bienales deberán incluir las siguientes acciones en materia de trámites.

1.1. Validación del contenido del Registro Federal de Trámites y Servicios

Dado que desde el 19 de mayo de 2003 las dependencias y organismos descentralizados ya no pueden exigir trámites no inscritos en el RFTS, ni aplicarlos en forma distinta a como están registrados, es absolutamente esencial que toda la información en el RFTS esté correcta, y que se subsane cualquier omisión a la brevedad.

Dentro del Formato para la Presentación de los Programas Bienales de Mejora Regulatoria 2003-2005, se encuentra la sección "Trámites a validar", que contiene dos apartados a llenar, a saber:

- a) Trámites a validar. Este apartado contiene una lista de los trámites y servicios inscritos en el RFTS. Las dependencias y organismos descentralizados deberán validar los registros proporcionados por Cofemer y, en su caso, identificar los trámites o servicios que deben eliminarse del RFTS. Es decir, en esta primera parte sólo es necesario validar los nombres de los trámites que efectivamente tienen que estar inscritos en el RFTS. Si se encuentran trámites o servicios que no deben formar parte del RFTS, éstos simplemente no se validan. También se deberá indicar si los trámites cuentan con formato o no, y en caso afirmativo indicar si han sido publicados en el DOF. Si el formato no ha sido publicado en el DOF, se deberá determinar una fecha estimada para su publicación. Esto es importante porque en muchos casos los trámites no están acompañados de sus respectivos formatos o éstos no han sido publicados en el DOF (contraviniendo lo previsto en el artículo 4 de la LFPA).

Se debe tener en cuenta que la inclusión de los formatos en el RFTS logra un ahorro de tiempo para los particulares, les ofrece certeza respecto de los documentos y requisitos que deben cumplir, y permite que las dependencias y organismos descentralizados cumplan de manera más efectiva sus funciones.

- b) Trámites a registrar antes del 31 de marzo de 2004. En el segundo apartado se deberá conformar la lista de trámites que actualmente no están en el RFTS, pero que deben inscribirse por estar previstos en disposiciones legales aplicables.⁹

La validación de los trámites (apartado a) y la identificación de los trámites adicionales a registrar (apartado b) deberá entregarse, junto con las demás secciones de los programas bienales a más tardar el 15 de agosto de 2003. El proceso de registro de trámites adicionales deberá completarse a más tardar el 31 de marzo de 2004.

⁷ Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 69-Q.

⁸ Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 69-N. El sistema de actualización y modificación de trámites está disponible en el sitio de la Cofemer en Internet: www.cofemertramites.gob.mx

⁹ La inscripción de trámites y servicios en el RFTS se realizará sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 69-N y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

1.2. Proceso de revisión y migración de trámites

El acuerdo presidencial para la presentación de los Programas Bienales de Mejora Regulatoria 2003-2005 establece la obligación para las dependencias y organismos descentralizados de realizar, junto con la Cofemer, una cuidadosa revisión de todos los trámites federales. Para ello, la Comisión ha determinado las fechas precisas para la revisión y migración de los trámites al nuevo sistema de captura en línea. Este calendario se encuentra en el Formato para la Presentación de los Programas Bienales de Mejora Regulatoria 2003-2005, en la sección denominada "Trámites a inscribir", y prevé la revisión continua de trámites durante la totalidad del plazo del programa bienal. Cada dependencia y organismo descentralizado deberá validar el calendario con el fin de llevar a cabo las acciones previstas en el programa bienal. Este instrumento permitirá programar una revisión cuidadosa y ordenada de los trámites federales conforme a los siguientes criterios.

- a) Migración de los trámites al nuevo sistema de captura en línea. Los trámites inscritos que no hayan sido capturados en el nuevo sistema de registro en línea de la Cofemer deberán capturarse en la nueva ficha electrónica, misma que está diseñada para facilitar el uso de la información para los ciudadanos.
- b) Verificación del fundamento jurídico de los trámites. La Cofemer ha detectado que un número significativo de trámites carecen del sustento jurídico necesario para su aplicación. Por ello, cada trámite será objeto de una auditoría regulatoria por parte de la Cofemer para asegurar que esté debidamente fundado. En su caso, se procederá a subsanar esta situación o bien eliminar aquellos trámites que carezcan de sustento jurídico.¹⁰
- c) Verificación de la calidad de la información. La Cofemer ha recibido diversos comentarios del sector privado relacionados con la calidad y homogeneidad de la información de los trámites registrados. En ocasiones, la información proporcionada no es comprensible para los particulares, en otras es incorrecta, inexacta o se presta a confusiones. Por ello, durante la revisión se insistirá en que la información proporcionada sea exacta, clara y de fácil comprensión para los usuarios del registro.
- d) Mejora continua de los trámites. Finalmente, el proceso de revisión permitirá que las dependencias y organismos descentralizados, junto con la Cofemer, realicen un trabajo de mejora continua sobre los trámites mediante la identificación de mejoras en los procesos, en los tiempos de respuesta, en los requisitos que se solicitan y en el diseño del uso de medios electrónicos para realizarlos. Esta tarea se llevará en coordinación con la Secretaría de la Función Pública.

El proceso de revisión y migración de trámites está programado de noviembre de 2003 a junio de 2005.

1.3. Identificación de trámites de alto impacto

Existen determinados trámites federales que inciden de manera significativa en las actividades de los particulares, ya sea por la frecuencia de su uso, el costo de realizarlos o el efecto que tienen en sectores específicos de la economía. Cuando estos trámites están mal diseñados, los costos innecesarios que generan para la sociedad son muy significativos. Por ello, el gobierno federal se debe abocar de manera prioritaria a su mejoramiento.

En los programas bienales, las dependencias y organismos descentralizados deberán identificar un máximo de tres trámites que consideren de alto impacto, en función de los criterios plasmados en este manual, y comprometerse a la realización de acciones de simplificación y mejora que deberá completarse a más tardar el 30 de septiembre de 2004.¹¹ Las razones para seleccionar trámites específicos de alto

¹⁰ Un problema específico se refiere a la idoneidad de las normas oficiales mexicanas como un sustento jurídico válido para los trámites. La Cofemer, junto con la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, ha determinado en principio que los únicos trámites que pueden tener sustento en normas son aquellos referidos a obligaciones de conservación de información, a los procedimientos de evaluación de la conformidad, o cuando una ley refiere que el trámite se establecerá a través de norma oficial mexicana. En los demás casos el fundamento jurídico de los trámites deberá estar previsto en leyes, reglamentos, decretos o acuerdos presidenciales y, cuando proceda, en acuerdos generales expedidos por las dependencias u organismos descentralizados que los apliquen.

¹¹ Estas acciones pueden ser, entre otras: eliminación de trámites ineficaces, transformación de trámites en avisos, establecimiento de trámites electrónicos, reducción de plazos de respuesta oficial, eliminación o sustitución de requisitos de información, eliminación o

impacto deben explicarse claramente en la sección "Trámites de alto impacto" contenido en el Formato para la Presentación de los Programas Bienales de Mejora Regulatoria 2003-2005.

Con el fin de definir con mayor precisión el concepto de "Trámites de alto impacto" y promover la homogeneidad en el proceso de selección de trámites y servicios de este tipo, la Cofemer sugiere que consideren los siguientes tres criterios:

- a) Frecuencia de uso. Los trámites o servicios más solicitados por los particulares.
- b) Costo. Los trámites o servicios más costosos para los particulares, derivado del pago de derechos, de la información, documentos o estudios anexos que se tengan que presentar, y del plazo de resolución.
- c) Afectación significativa a una o varias actividades económicas. Trámites o servicios que, aunque no sean los más solicitados ni los más costosos, tienen un efecto significativo en la estructura de costos de una o varias áreas de actividad económica.¹²

En cuanto al número de trámites a seleccionar, se recomienda que el máximo sea de tres, con el fin de enfocar los esfuerzos de mejora regulatoria hacia los trámites y servicios de mayor relevancia. Se recomienda que el número de trámites a seleccionar se determine en función del siguiente cuadro.

Número de trámites y servicios inscritos en el RFTS por dependencia y organismo descentralizado	Número de trámites y servicios de alto impacto a identificar
1-10	1
11-20	2
21 o más	3

Este criterio sólo debe considerarse de carácter indicativo. Si la dependencia u organismo descentralizado desea identificar más trámites o servicios de alto impacto, lo puede hacer, siempre y cuando explique claramente los criterios en los que se basa su selección y exista el compromiso de completar las acciones de simplificación antes del 30 de septiembre de 2004.

Cada trámite de alto impacto que se identifique debe ir acompañado de un diagrama de flujo que describa a detalle los procesos internos y externos involucrados en el proceso de resolución del trámite. Los archivos que contienen los diagramas de flujo se pueden anexar en el campo correspondiente de la sección "Trámites de alto impacto" del Formato para la Presentación de los Programas Bienales de Mejora Regulatoria 2003-2005.¹³

2. Regulaciones

En la segunda parte del programa bienal de mejora regulatoria se deberán describir las acciones que prevé la dependencia u organismo descentralizado en materia de revisión, creación, modificación, derogación o abrogación de regulaciones durante el periodo 2003-2005.¹⁴ Esto representa una acción básica de planeación regulatoria, basada en las mejores prácticas internacionales, que permite al público tener conocimiento de las intenciones normativas de la autoridad con anticipación, y que facilita que los cambios regulatorios se den en condiciones certidumbre y eficiencia.

Asimismo, hace factible evaluar si la elaboración de las regulaciones por parte de la autoridad responde a una planeación de mediano plazo o si ésta es resultado de otras causas contingentes, tales

sustitución de documentos anexos (particularmente cuando la dependencia ya cuenta con la información solicitada), establecimiento de afirmativas fictas, establecimiento de formatos, ampliación de vigencias, o modificación o actualización del sustento jurídico.

¹² Se recomienda consultar la lista de las 631 subramas de actividades y productos del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte en la siguiente dirección de Internet: <http://www.inegi.gob.mx/estadistica/espanol/scian/estructura.pdf>

¹³ Las políticas de elaboración de diagramas de flujo se encuentran en la sección "Programas" de la página de Internet de la Cofemer (www.cofemer.gob.mx).

¹⁴ Por regulaciones, se debe entender: leyes, reglamentos, decretos y acuerdos presidenciales, normas oficiales mexicanas, acuerdos secretariales, manuales, instructivos, circulares, lineamientos, criterios, metodologías, directivas, reglas y cualquier otra normatividad de carácter general que expiden las dependencias y organismos descentralizados federales.

como modificaciones de ordenamientos superiores (leyes o reglamentos), situaciones de emergencia, o cambios súbitos de supuestos bajo los cuales se estableció el marco regulatorio vigente.

Para la conformación de los programas bienales es indispensable que la dependencia u organismo descentralizado realice un diagnóstico del marco regulatorio que le corresponde aplicar, con el fin de poder establecer prioridades claras y acordes a las necesidades en las diferentes áreas de ingerencia de la institución. A la hora de entrega de los reportes de avances de los programas bianuales, se podrán actualizar las acciones previstas en materia de regulación, ya sea en respuesta a las modificaciones normativas requeridas a raíz del proceso de revisión y simplificación de trámites, al reajuste de prioridades en función condiciones económicas o sociales cambiantes, o a los comentarios que reciba la dependencia de los particulares o de la Cofemer.

2.1. Diagnóstico y prioridades en materia de regulaciones.

El programa bienal en materia de regulaciones debe contener una sección introductoria en la que se defina, en términos generales, la agenda regulatoria de la dependencia u organismo descentralizado que haya determinado el grupo de trabajo involucrado en la elaboración del programa bienal. La información a que se refiere esta sección del programa bienal se presentará en la sección "Diagnóstico" del Formato para la Presentación de los Programas Bienales de Mejora Regulatoria 2003-2005, mismo que contiene tres apartados que se describen a continuación:

- a) Composición del grupo de trabajo. Se deberá indicar la composición del grupo de trabajo que formuló el listado de regulaciones a crear, modificar o eliminar. Se puede describir en este apartado si se contempla algún cambio en el proceso o mecanismos que se emplean dentro de la dependencia u organismo descentralizado para inducir cambios regulatorios positivos dentro de la institución.
- b) Diagnóstico del marco regulatorio vigente. La conformación de una agenda de regulaciones a crear, modificar o eliminar debe comenzar necesariamente con un diagnóstico del marco regulatorio vigente que aplica la dependencia, en el que se identifiquen las principales áreas susceptibles de mejora. Se deberá presentar un breve diagnóstico del marco regulatorio en el que se identifique claramente las áreas en las que se considera necesario un cambio regulatorio. Este diagnóstico puede enriquecerse con los comentarios realizados por la Cofemer a los programas bienales 2001-2003.¹⁵
- c) Prioridades de acción. Después de la presentación del diagnóstico, se deberá explicar cuáles son las líneas de acción prioritarias de la dependencia u organismo descentralizado durante los próximos dos años. Lo anterior, implica la descripción y los objetivos que persiguen los principales cambios regulatorios contemplados en las grandes áreas de responsabilidad de la institución. La Cofemer recomienda que estas prioridades sean avaladas por el titular de la dependencia u organismo descentralizado, o los subsecretarios o equivalentes.

Dado que este ejercicio implica dar a conocer el rumbo y las intenciones regulatorias de las dependencias y organismos descentralizados, la evaluación de los programas no dependerá de la consecución de los objetivos planteados. Los principales factores que alimentarán la evaluación serán la calidad del diagnóstico que se lleve a cabo, el grado en que la agenda regulatoria responde a los retos regulatorios de la institución, y el grado en que las acciones regulatorias que se realicen hayan estado contempladas en el programa bienal.

2.2. Regulaciones a crear, modificar o eliminar

Se deberá presentar la lista de regulaciones a crear, modificar, derogar o abrogar en la sección "Regulación específica" del Formato para la Presentación de los Programas Bienales de Mejora Regulatoria 2003-2005. Es indispensable indicar claramente si se tratan de nuevos ordenamientos jurídicos, o bien, de modificaciones, derogaciones o eliminaciones de regulaciones vigentes. También se debe explicar brevemente el objetivo y la justificación de las propuestas (e.g. en qué consisten y las razones que las motivan), así como la fecha estimada de envío de los anteproyectos a la Cofemer. Este listado deberá precisar las modificaciones a ordenamientos específicos que responden a las prioridades identificadas en la sección "Diagnóstico" y podrá actualizarse con la presentación del reporte de avances semestrales.

¹⁵ Tanto los textos de los programas bienales 2001-2003 como los comentarios de la Cofemer sobre los mismos se pueden consultar en la sección "Programas" de la página de Internet de la Cofemer (www.cofemer.gob.mx).

La Cofemer recomienda enérgicamente que se inicie a recabar información necesaria para la elaboración de la manifestación de impacto regulatorio (MIR) en el momento en que se decida incorporar una regulación al programa bienal. La efectividad y utilidad de la MIR se incrementa notablemente cuando se contemplan detenidamente los problemas o riesgos a atenuar, las diferentes estrategias regulatorias posibles, sus respectivas ventajas y desventajas, los efectos potenciales, y la viabilidad de aplicación, desde el principio del proceso de elaboración de una regulación y tomando en cuenta la información que se genera durante los procesos de consulta pública previa. La incorporación de los criterios de la buena regulación desde esta fase del proceso permite mejorar la calidad de las regulaciones propuestas y facilitar el eventual proceso de revisión y dictamen de la Cofemer.¹⁶ Se podrá consultar a los funcionarios de la Cofemer sobre cualquier duda que exista con respecto a la elaboración de la manifestación de impacto regulatorio en esta etapa.

En lo referente a normas oficiales mexicanas, se debe al menos incluir la información contenida en el Programa Nacional de Normalización (PNN) 2003 y su suplemento. Esta información deberá actualizarse al presentar los reportes de avances semestrales conforme a la información inscrita en los PNN y suplementos subsiguientes.¹⁷

2.3. Revisión quinquenal de normas oficiales mexicanas

Las dependencias, según lo establecido en los párrafos cuarto y quinto del artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), y los artículos 39 a 41 de su Reglamento, deben realizar una revisión quinquenal de sus normas oficiales mexicanas (NOM), y notificar los resultados de dicha revisión dentro de los 60 días posteriores al vencimiento del periodo quinquenal. Dado que las NOM pierden su vigencia si no se realiza dicha notificación, es indispensable llevar este seguimiento en los programas.

El programa bienal deberá contener un calendario en el que se establezcan las fechas en las que vencerá el plazo para notificar al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización el resultado de la revisión quinquenal de las NOM en el periodo julio 2003-julio 2005. Esta información se presentará conforme al cuadro que se encuentra en la sección "Revisión quinquenal de NOMs" del Formato para la Presentación de los Programas Bienales de Mejora Regulatoria 2003-2005.

Reportes semestrales de los programas bienales

La LFPA requiere que se realicen informes de avances periódicos sobre los programas bienales. Estos informes se presentarán a la Cofemer cada seis meses, con el fin de indicar las acciones realizadas y actualizar el plan de trabajo para lo que resta de la vigencia de los programas. Con el fin de facilitar esta tarea, la Comisión proporcionará a las dependencias y organismos descentralizados formatos para su presentación. Los reportes semestrales serán evaluados por la Cofemer para coadyuvar a la consecución de los objetivos plasmados en los programas bienales.¹⁸ Los informes deberán contener al menos la siguiente información:

- a) Frecuencia de uso de trámites. Número total de solicitudes y resoluciones mensuales para cada uno de los trámites que aplica la institución.
- b) Modificaciones a la lista de trámites de alto impacto. En la medida en que se realizan mejoras a los trámites de alto impacto identificados en los programas bienales, se identificarán otros trámites de alto impacto de la institución y se establecerán compromisos para su simplificación o eliminación.
- c) Avances y ajustes a la agenda de regulaciones. Se deberá actualizar el cuadro de disposiciones jurídicas a crear, simplificar o eliminar en función de las acciones realizadas o los cambios de agenda ocurridos durante el semestre.¹⁹ En el caso de acciones no realizadas, se deberá actualizar la fecha esperada de presentación a la Cofemer o indicar que se eliminan los anteproyectos del programa bienal, con una breve explicación de las razones correspondientes. Igualmente, si se realizaron acciones no contempladas en los programas bienales, se deberán

¹⁶ Para mayor información sobre la MIR, consulte la página de la Cofemer en Internet, www.cofemer.gob.mx, o el portal de la MIR, www.cofemermir.org.

¹⁷ Los PNN deberán ser aprobados por la Comisión Nacional de Normalización a más tardar el último día de febrero de cada año, y los suplementos, en su caso, el último día de agosto (artículos 57 y 58 del Reglamento de la LFMN).

¹⁸ El calendario de la página 86 indica las fechas de presentación de los reportes semestrales de avances y de los formatos prellenados por la Cofemer.

¹⁹ Ver sección 2.1. de los programas bienales.

identificar éstas y presentar las razones por las cuales fueron excluidas (emergencia, modificación legislativa o reglamentaria, cambio imprevisto en las condiciones económicas o sociales, u otras).

- d) Notificaciones de la revisión quinquenal de NOM. Se deberá indicar en el calendario de vencimiento del periodo quinquenal de las NOM, la fecha en la que se realizó la notificación al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización.

Información adicional

Para cualquier aclaración o información adicional, se puede poner en contacto con los siguientes servidores públicos de la Cofemer:

Sector	Nombre y cargo	Teléfono	Correo Electrónico
CFE, Conafor, IIE, IMP, INIFAP, ININ, LFC, Pemex, Sagarpa, Sector, Semamat, Sener.	Benjamín Contreras Astiazarán Coordinador General de Energía, Infraestructura y Medio Ambiente	57 29 92 34 57 29 92 35	bcontrer@economia.gob.mx
	Luz Aurora Ortiz Salgado Directora de la Coordinación General de Energía, Infraestructura y Medio Ambiente	57 29 91 00 Ext. 1132	lortiz@economia.gob.mx
	Ana Cristina Sánchez Directora de la Coordinación General de Energía, Infraestructura y Medio Ambiente	57 29 91 00 Ext. 1118	csmuro@economia.gob.mx
Conaculta, Conacyt, Conade, Conalep, Conusef, DIF, Fonacot, IMBAL, INAH, Indautor, Infonavit, IPAB, PAP, SAE, Sedesol, SFP, SEP, SHCP, SSA, STPS.	Juan Carlos Leal Sosa Coordinación General de Salud, Educación, Laboral Fiscal y Financiero	57 29 92 37 57 29 92 41	jleal@economia.gob.mx
	Alejandro Medina Cerezo Director de la Coordinación General de Salud, Educación, Laboral Fiscal y Financiero	57 29 91 00 Ext. 2098	amedinac@economia.gob.mx
	Julio César Rocha López Director de la Coordinación General de Salud, Educación, Laboral Fiscal y Financiero	57 29 91 00 Exts. 1129 y 1139	jcrocha@economia.gob.mx
ASA, Capufe, Cenam, IMPI, IMSS, Profeco, SCT, SE, Segob, SEP-central, Sepomex, Seneam, SRE, SSP, Telecomm.	Rodrigo Roque Díaz Coordinador General de Servicios, Agropecuario, Comercio e Industria	57 29 92 36	jroque@economia.gob.mx
	Jesús Espinoza Palomo Director de la Coordinación General de Servicios, Agropecuario, Comercio e Industria	57 29 91 00 Ext.1115	jespinos@economia.gob.mx

	Alfonso Carballo Pérez Director de la Coordinación General de Servicios, Agropecuario, Comercio e Industria	57 29 91 00 Ext. 2563	acarball@economia.gob.mx
IFAI, Lotenal, SRA. Asuntos Especiales	Sergio López Ayllón Coordinador General de Estudios Especiales	57 29 92 37 57 29 92 38	slayllon@economia.gob.mx
	Noreli Domínguez Acosta Directora de la Coordinación General de Estudios Especiales	57 29 93 97	ndomingu@economia.gob.mx
	Fabiola Carreón Gámez Directora de la Coordinación General de Estudios Especiales	57 29 91 00 Ext. 1123	fcarreon@economia.gob.mx
Manifestaciones de Impacto Regulatorio	Ali Haddou Ruiz Coordinador General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio	57 29 94 16	ahaddou@economia.gob.mx
	Guillermo Peredo Rivera Director de la Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio	57 29 91 00 Ext. 1122	grivera@economia.gob.mx
	Gustavo Bello Martínez Director de la Coordinación General de Manifestaciones de Impacto Regulatorio	57 29 91 00 Exts. 1121 y 1191	gbello@economia.gob.mx

Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria

Ing. José María Fraustro Siller Subsecretario de Planeación y Coordinación (SEP)	Lic. Francisco Molina Ruiz Oficial Mayor (SEP)
Lic. Ernesto Enríquez Rubio Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (SSA)	Lic. María de la Luz Ruiz Mariscal Oficial Mayor (SCT)
Ing. Oscar Javier Torre Gómez Oficial Mayor (SE)	Lic. Pablo Gómez Domínguez Oficial Mayor (SRE)
Lic. Cassio Luiselli Fernández Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental (SEMARNAT)	Lic. Xavier Ponce de León Andrade Oficial Mayor (SAGARPA)
Lic. Luis Manuel Gutiérrez Levy Oficial Mayor (SHCP)	Lic. María Fernanda Casanueva de Diego Oficial Mayor (SENER)
Lic. Eduardo Barroso Alarcón Subsecretario de Operación Turística (SECTUR)	Ing. Raúl Alberto Navarro Garza Oficial Mayor (STPS)
Lic. Antonio Sánchez Díaz de Rivera Subsecretario de Desarrollo Social y Humano (SEDESOL)	C.P. Francisco Suárez Warden Oficial Mayor (SEGOB)
Lic. Alma Araiza Hernández Directora General Adjunta de Servicios de Apoyo (IMPI)	Lic. Armando Ríos Piter Subsecretario de Política Sectorial (SRA)
	Lic. Francisco Javier Molina Ruiz Oficial Mayor (SFP)
	Lic. Rodolfo Duarte Rivas Vicepresidente Jurídico (CONDUSEF)
	Lic. Joaquín Mendoza Brik Director de Asuntos Jurídicos (TELECOMM)

Lic. Armando A. Toledo Parada
Director Ejecutivo de Planeación y Finanzas
(Pronósticos para la Asistencia Pública)

Lic. Nicolás Musi Letayf
Subdirector General de Administración y Finanzas
(Lotería Nacional para la Asistencia Pública)

Dr. Javier Laynez Potisek
Consejero Adjunto Jurídico y Consultivo (CJEF)

Lic. Gustavo Okie Martínez
Director General de Administración y Presupuesto
(IPAB)

Ing. Oscar Sánchez Delgado
Asesor del Director General (LyFC)

Lic. Carlos de la Garza Mijares
Director Corporativo de Administración
(PEMEX-Corporativo)

Lic. Claudio Trulín Espinoza
Encargado del Despacho de la Subdirección de
Administración y Finanzas (PEMEX-Gas y
Petroquímica Básica)

Act. José Antonio Gómez Urquiza de la Macorra
Subdirector de Finanzas y Administración
(PEMEX- Refinación)

Ing. Mario González Petrikowsky
Encargado del Despacho de la Subdirección de
Administración y Finanzas (PEMEX-Petroquímica)

Lic. Rafael Bracho Ransom
Subdirector de Administración y Finanzas
(PEMEX-Exploración y Producción)

Lic. Gerardo Ruiz Esparza
Director de Administración (CFE)

Lic. Carlos Vargas Morgado
Director de Asuntos Jurídicos (SEPOMEX)

Ing. Gustavo Martínez Pérez
Subdirector General de Innovación y Calidad
(INFONAVIT)

Lic. José Antonio Alvarado Ramírez
Director de Afiliación y Cobranza (IMSS)

Ing. Rafael Ramos Palmeros
Director Adjunto de Administración y Finanzas
(CONACYT)

Lic. Carlos Robles Gil Bueno
Director General Adjunto de Finanzas y Operación
(ASA)

Ing. Fernando A. Kohrs Aldape
Director de Planeación y Apoyo Técnico Institucional
(IIE)

Ing. Alfredo Amezcua Alcaraz
Director de Administración y Finanzas (CAPUFE)

Dr. Ismael Castelazo Sinencio
Director del Área de Servicios Tecnológicos
(CENAM)

Lic. Hernán Rico Núñez
Director de Administración (ININ)

Dr. Ramón Martínez Parra
Coordinador General de Investigación y Desarrollo
(INIFAP)

Lic. Ernesto Infante Quintanilla
Secretario de Administración (CONALEP)

Lic. René González Cantú
Director de Planeación y Evaluación (INEA)

C. Antonio Rodríguez Hernández
Subdirector General de Administración (CONADE)

Lic. Francisco Ciscomani Frenier
Secretario de Acuerdos (IFAI)

México, D.F., a 26 de junio de 2003.- El Coordinador General de Servicios Agropecuarios, Comercio e Industria, **José Rodrigo Roque Díaz**.- Rúbrica.